



Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO **2163** **09** AGO 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES No. 633 DEL 08 DE MARZO DE 2011
Y LA No. 1751 DEL 06 DE JULIO DE 2011**

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y
estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones No. 633 del 08 de marzo de 2011 aclarada mediante la Resolución No. 1751 del 05 de Julio de 2011, se designaron a los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción para participar en la Evaluación del Desempeño Laboral del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2012.

Que el Acuerdo No. 137 de enero 14 de 2010, señala en su Artículo 7º, que tendrán la obligación de evaluar:

1. El jefe inmediato del evaluado
2. La Comisión Evaluadora, la cual se conformará únicamente cuando el jefe inmediato del evaluado sea un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional. Éste y un funcionario de libre nombramiento y remoción actuarán como un solo evaluador.

Que el superior inmediato de los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo Atención al Usuario y Gestión Documental y los funcionarios que desarrollan funciones de Afiliaciones y Compensación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud, no es un funcionario de carrera administrativa o con nombramiento provisional; por tal razón, sólo debe actuar como aportador de evidencias.

Que el artículo 7º. del Acuerdo No. 137 de 2010 – señala como PARTICIPANTES EN LA EVALUACIÓN: Participarán en la evaluación todas las personas que aporten información comprobada que sirva como evidencia del desempeño laboral del evaluado y del funcionamiento de la institución, siempre y cuando la información aportada cumpla las condiciones definidas en la etapa de fijación de los compromisos laborales y comportamentales y sean registradas por los responsables en cumplimiento de los criterios establecidos en dicho Acuerdo.

Que según lo señalado en Artículo No. 5 del Acuerdo No. 137 de 2010, es obligación del Jefe de la Entidad o Nominador entre otras, garantizar que la evaluación del desempeño laboral de los servidores se efectúe con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio

PAGINA 1 DE 2



Prosperidad
países

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163 09 AGO 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES No. 633 DEL 08 DE MARZO DE 2011
Y LA No. 1751 DEL 06 DE JULIO DE 2011

objetivo sobre el desempeño laboral y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales y de la dependencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 1751 del 06 de Julio de 2011, para los siguientes casos:

- a) El Secretario General actuará como jefe inmediato de los funcionarios que pertenecen al Proceso Atención al Usuario y Gestión Documental.
- b) El Subdirector de Prestaciones Sociales, actuará como jefe inmediato de los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación de Servicios de Salud que cumplen las funciones relacionadas con Afiliaciones y Compensación.
- c) Para los casos señalados en los literales a) y b) no se requiere Comisión Evaluadora en razón a que el jefe inmediato es de Libre Nombramiento y Remoción.
- d) Los superiores inmediatos de los funcionarios que laboran para los procesos señalados en los literales anteriores, participarán en la Evaluación del Desempeño como aportadores de evidencias, y ello quedará consignado en el formato "Portafolio de Evidencias" indicando en la casilla "Evidencia Aportada por": Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aclara el artículo primero de la Resolución No. 1751 del 06 de julio de 2011, las demás disposiciones señaladas en las Resoluciones No. 633 del 08 de marzo de 2011 y 1751 del 06 de julio de 2011, quedan inmodificables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Proyectó: Ana Cecilia Cárdenas / María Yaneira Farrán

Revisó: Antonio José Serrano Martínez

PAGINA 2 DE 2